

EDICTO

Nº Edicto: 12414

Carátula: MANSILLA YAEL ANADIA S/ QUIEBRA

Número de Expediente: Recep.:RO-00180-C-2023

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 10/03/2023

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 16/03/2023

Cantidad de días de publicación en el B.O: 5

Número de Boletín: 6168

Texto del edicto:

El Dr. José María Iturburu, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Selva Aranea, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativa -OTICCA- casilla electrónica: oticcaroca@jusrionegro.gov.ar a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, secretaria y coordinadora subrogante, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 2da circunscripción judicial, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "MANSILLA YAEL ANADIA S/ QUIEBRA" (Expte. N° RO-00180-C-2023), con fecha 13 de febrero del 2023 se ha decretado la quiebra de MANSILLA YAEL ANADIA, DNI 33.637.157, CUIT 27-33637157-6, con domicilio en calle Santa Cruz N° 1357 de la ciudad de los Menucos, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado el día 03 DE ABRIL DE 2023, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ), fijar el 02 DE MAYO DE 2023. Para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y 05 DE JUNIO DE 2023 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Sindico en el término de CINCO días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5º LCQ). SINDICO designado en autos: Cr. MARCOS RODRIGUEZ, quien constituye domicilio en calle Sarmiento N° 934 y en calle Tucumán N° 661, 3º Piso, Of. 15/16 de la ciudad de General Roca.- Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial, en el sitio web del poder Judicial, haciéndole saber que la publicación se realizara sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono. - GENERAL ROCA, 10 de Marzo de 2023.-Fdo.: Paula M. Salvagno - Secretaria y Coordinadora Subrogante OTICCA

